



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Palmira, 24 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de fijación de cuota alimentaria. Sírvasse proveer.

La secretaria

AUTO INT. N° 725-2021-00231-00- AMPARO DE POBREZA-previo-FIJACION
DE CUOTA ALIMENTARIA

Palmira, 24 de agosto de 2021

Solicitante: YAMILET IDARRAGA MORENO

La señora **YAMILET IDARRAGA MORENO**, identificada con C.C. No 1.113.629.872 de Palmira, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** contra **LUIS FERNANDO HEREDIA**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora **YAMILET IDARRAGA MORENO** identificado con C.C. No. 1.113.629.872 de Palmira.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio a la abogada **LUCERO PALTA PRADA**, con teléfono 3006191139 y correo electrónico luceropaltabogada@yahoo.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte de la doctora **LUCERO PALTA PRADA**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radicales y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 070 de hoy 25 de agosto de 2021 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MÉNDEZ
SECRETARÍA

AMA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b29e85724a5e407c645b549335ed8d862a0f3367d2a358c1788a8182c065a3**
Documento generado en 24/08/2021 10:40:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**